

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de esta Provincia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negocios eclesiásticos

A pesar de las excitaciones que de todas partes y por diversos modos se esán haciendo al clero para que se oponga al cumplimiento y ejecución de las leyes y disposiciones que los poderes públicos han dictado en uso de sus facultades y en materias de su exclusiva competencia, la generalidad de él, comprendiendo esto y el objeto de aquellas, está dando una prueba de sensatez; si bien algunos de sus individuos, obrando de otro modo, ó se declaran en abierta resistencia incurriendo en las penas que marcan las leyes, ó dificultan y embarazan al menos la acción de las Autoridades civiles en el desempeño de sus funciones. S. M. la Reina y su Gobierno, que observan la conducta de unos y otros, no pueden menos de tenerla muy en cuenta para poder en su día dispensar sus gracias á los primeros, someter desde luego á la acción judicial los que verdaderamente delincan y no confundir nunca con los obedientes y sumisos á las leyes aquellos que directa ó indirectamente se opongan á su cumplimiento.

Para ello, y con el fin de reunir las noticias oportunas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que remita V. S. á este Ministerio notas expresivas de los eclesiásticos residentes en esa provincia, cuyos actos públicos los coloquen en cualquiera de los tres casos indicados, cuidando al mismo tiempo de tener esto muy presente siempre que se pidan á V. S. informes de ellos en sus ulteriores pretensiones.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1855.—Fuente Andrés.—Sr. Gobernador de la provincia de

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Habiéndose deslizado algunos ligeros errores en la Real orden sobre la escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y en el programa de admision de alumnos que la acompaña (todo lo cual se insertó en la Gaceta de ayer, primera seccion), se publican hoy de nuevo ambos documentos con las enmiendas necesarias.

Itmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 6.º del Real decreto de 10 del corriente, y en vista de lo propuesto por el Director de la escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver, que se dé principio á los cursos de la misma por este día el 20 de octubre próximo, y á los exámenes de ingreso en igual día del inmediato mes de setiembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente.

En atención á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en conceder el tratamiento de Excelencia al Ayuntamiento de la Ciudad de Guadalajara. Dado en San Lorenzo á nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Julian de Huelves.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y para conocimiento y satisfaccion de esa Corporacion municipal. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1855.—Huelves.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que se guarden á dicha Corporacion las prerogativas y consideraciones que se mencionan en el preinserto Real decreto. Guadalajara 20 de agosto de 1855.—El Gobernador, Benigno Quiros y Contreras.

REGISTROS CADUCADOS.

Por resultar del informe facultativo en el punto registrado no existe indicio de explotacion sin que los interesados se presentasen apesar de estar citados con anticipacion legal.

Nombre del Interesado.	Término.	Nombre de la mina.
D. Guillermo Guillen.	Robledo.	Eduardo 1.º
Lázaro Ruiz.	Idem.	Consolacion.

Por no haber avisado que tenia hecha la labor legal en el plazo que señala el art. 51 del reglamento reformado por Real orden de 24 de agosto último.

Sociedad Santo Tomás Apostol.	Hiendelaencina.	Santo Tomás Apostol.
---------------------------------------	-------------------------	----------------------

Investigacion caducada por no tener terreno franco para la concesion de pertenencia.

Manuel Ortega.	Robledo.	Debajo del camino que va á las Aleguillas.
------------------------	------------------	--

Y se publica en este periódico oficial, cumpliendo con las prescripciones de la ley.—Guadalajara 18 de agosto de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

El Sr. Contador de Hacienda pública, me dice con esta fecha lo siguiente:

«La ley de 9 de julio último publicada en la Gaceta oficial correspondiente al día 12 de dicho mes, prohíbe terminantemente la simultaneidad de dos ó mas destinos, sueldos, comisiones y cualesquiera otros emolumentos sea cuales fuere en todas las dependencias del Estado y que se paguen con fondos generales, provinciales y municipales; sin embargo, temerosa esta Contaduría de que los interesados puedan faltar al exacto cumplimiento de lo mandado, si por la autoridad de V. S. no se les obliga á acreditar que no perciben otro sueldo que el que les está asignado como pasivos en la Tesorería de esta provincia, se cree en el caso de significar á V. S. la conveniencia de que se sirva disponer por medio del Boletín oficial que todos los empleados cesantes, jubilados, retirados de guerra, esclaustrados, pensionistas del Monte-pío civil y militar ó que por cualquiera otro concepto, cobren haberes pasivos, presenten desde luego en esta Contaduría de mi cargo la declaracion siguiente.—Declaro bajo mi personal responsabilidad que no percibo sobre fondos generales del Estado, provinciales ni municipales haber alguno mas que el de cesantia, jubilacion, retiro, monte-pío civil ó militar &c., que me está consignado en la Tesorería de esta provincia.

Los individuos de dichas clases que cobran por medio de apoderado, deberán estampar la citada declaracion al pie de las fées de vida que están obligados á presentar mensualmente bajo su firma, ante la autoridad municipal del pueblo donde residan y con su V.º B.º, sin cuyo documento no tendrán derecho á percibir la mensualidad correspondiente al mes de julio y sucesivos hasta que cumplan con esta esencial formalidad, por la cual se sujeten á la responsabilidad competente en el caso de ser inexacta su declaracion. La Contaduría se promete que penetrado de los perjuicios que pueden seguirse al Estado en otro caso, se apresurará á ordenar á los Alcaldes de los pueblos que con su V.º B.º autoricen las declaraciones que le sean presentadas; y al mismo tiempo den conocimiento á esta oficina de las defunciones de individuos de clases pasivas que ocurriesen en sus respectivas localidades, con el objeto de evitar pagos indebidos, por no tenerse á tiempo aquellas noticias y cuyo servicio se les tiene ya recomendado repetidas veces.»

Y hallándome enteramente conforme con lo propuesto por el referido Sr. Contador, he acordado se publique en

el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento de todas las personas á quienes interesa el cumplimiento de dichas diligencias puedan verificarlo en los términos expresados, evitando así los perjuicios que en otro caso se les irrogaria. Guadalajara 17 de agosto de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

El Alcalde de la villa de Jadraque me participa que en atencion al estado sanitario de los pueblos de esta provincia, aquel Ayuntamiento ha acordado suspender la feria que anualmente se celebraba en dicho pueblo el día 8 de setiembre próximo, la que tendrá lugar el día que se señale y lo permitan tan afortunadas circunstancias. Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Guadalajara 21 de agosto de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

El Alcalde de Humanes, me participa que en la noche del 12 del actual, desapareció de la rastrojera de aquella villa una mula de la propiedad de Manuel Oviedo, de aquella vecindad, y cuyas señas se expresan á continuacion. Por lo tanto encargo á los Alcaldes, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, y en el caso de ser encontrada, den el oportuno conocimiento al referido Alcalde.—Guadalajara 21 de agosto de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Señas de la mula.

Parda, pequeña, roma, herrada de los cuatro pies, tiene una costilla hundida, lunares blancos en ambos costillares, en la cruz tiene una cicatriz.

Los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procederán á la busca y captura de Ildefonso Archilla, vecino de Torrecilla, cuyas señas se insertan á continuacion, y en el caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.—Guadalajara 20 de agosto de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Señas.

Edad 33 años, estatura baja, pelo negro, ojos par-



... cumplimiento. Dios guarde a V... muchos años.
 Madrid 16 de agosto de 1855.—Fuente Andrés.—
 Señor....

Estado sanitario de la provincia desde el parte anterior
 que comprende los dias 20 y 21 del actual.

Pueblos.	Invadidos.	Curados.	Muertos.
Guadalajara.....	7	7	5
Almadrones.....	1	1	1
Alovera.....	8	5	2
Aranzueque.....	2	1	1
Almoguera.....	20	6	3
Alcoroches.....	7	4	5
Armuña.....	2	1	1
Budia.....	5	3	2
Brihuega.....	37	48	17
Cifuentes.....	22	14	4
Cubillejo del Sitio.	20	1	12
Cogolludo.....	10	1	4
Chiloeches.....	21	8	3
Castejón de Henares	5	1	5
Durol.....	9	12	1
El Olivar.....	1	1	1
Escariche.....	2	3	1
El Pozo de Guad.	2	1	1
El Pozo de Asmo- guera.....	5	3	1
Espinosa de Hena- res.....	2	1	1
Fuenteviejo.....	4	6	1
Fontanar.....	1	1	1
Horchel.....	23	14	4
Huermeces.....	2	1	2
Luon.....	4	1	2
Illana.....	8	6	1
Ila.....	4	1	1
Jadraque.....	13	51	1
Lupiana.....	4	13	5
Molina.....	36	39	16
Málaga.....	16	6	1
Mondejar.....	20	1	8
Marchamalo.....	12	1	8
Morata de los Me- teros.....	7	8	5
Mazarete.....	1	1	1
Pardos.....	8	1	3
Pastrana.....	24	1	1
Peñalver.....	3	1	1
Perulejos.....	29	1	6
Pareja.....	55	40	7
Pajales.....	1	1	1
Romanillos de A- tiénza.....	70	20	8
Romanones.....	1	1	1
Romancos.....	27	54	1
Sigüenza.....	14	5	1
Turmiel.....	27	56	17
Tendilla.....	5	9	1
Trillo.....	1	1	1
Valdarachas.....	2	1	1
Balconete.....	7	6	1
Villaviciosa.....	2	2	2
Yebra desde el 6..	214	170	20

Guadalajara 22 de agosto de 1855.—Benigno Quirós
 y Contreras.

(3)

dos, nariz afilada, barba lampiña, viste calzon corto
 de paño, y capa con capillo, zamarra, sombrero de
 palma, escarpines blancos, y albarcas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha servido dis-
 poner que en lo sucesivo se proceda, en virtud de ór-
 den de esa Direccion general en cada caso, y previo
 informe del archivero, respectivo a la expedicion de
 las copias y testimonios de las escrituras depositadas
 en los archivos generales del reino que soliciten los
 particulares, sin que se les exija la Real cédula que
 previno la circular de 25 de enero de 1852.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos con-
 siguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid
 10 de agosto de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Direc-
 tor general de instruccion pública.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto en el
 artículo 6.º del Real decreto de 10 del corriente, y en
 vista de lo propuesto por el Director de la escuela es-
 pecial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos,
 se ha servido S. M. la Reina (q. D. g.) resolver que
 se dé principio a los cursos de la misma por este año
 el 20 de octubre próximo, y a los exámenes de ingreso
 en igual dia del inmediato mes de setiembre.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia
 y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos
 años. Madrid 17 de agosto de 1855.—Alonso Martinez.
 —Sr. Director general de obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Habiéndose observado en este Ministerio que mu-
 chas instancias no vienen en el papel sellado corres-
 pondiente, y manifestándose por el de Hacienda que
 el descenso que se nota en los valores de la renta pro-
 viene de la inobservancia del Real decreto de 8 de
 agosto de 1851 y órdenes que rigen en la materia; en-
 terada S. M. y firmemente resuelta a hacer que las
 leyes y disposiciones del Gobierno sean observadas
 con la mayor exactitud por toda clase de personas, ha
 tenido a bien mandar que los Tribunales, Autoridades
 y funcionarios dependientes de este Ministerio cum-
 plan en todas sus partes, bajo su responsabilidad, el
 mencionado Real decreto de 8 de agosto é instruccion
 de 1.º de octubre de 1851 y demás órdenes vigen-
 tes sobre uso de papel sellado; y que bajo ningun pre-
 texto admitan ni den curso a solicitudes, escritos ni
 documentos que no se hallen extendidos en el del se-
 llo que corresponda.

De Real orden lo digo a V..... para su inteligen-

nigno Quirón y Contreras.—Gregorio García.—José Serrano.—El Comisario de Guerra.—Antonio M. ría de Olivera.—P. A. de la D. P.—Casimiro Lopez Clavarrí, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Guadalajara. No habiendo tenido efecto el remate celebrado para contratar por un año a contar desde 2.º de octubre próximo el suministro de pan y piensos que con arreglo al vigente pliego general de condiciones corresponden a las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes por el Distrito de la Capitanía general de Valencia, a consecuencia de lo resuelto en Real orden de 11 del corriente, se convoca por el presente a una segunda y simultánea licitación, que tendrá lugar en la Intendencia general militar y en la subalterna del Distrito, a la una del día 15 de setiembre próximo con las mismas formalidades que la primitiva, publicada en el anuncio del 1.º de junio último inserto en la Gaceta y Diario de Avisos de la Corte del 3 del mismo, números 883 y 579.

Alcaldía Constitucional de Fuentelaencina.

Habiéndose desarrollado en esta villa la enfermedad del Cólera, y siendo costumbre el hacer una función el 28 del corriente a su patrono San Agustín, se suspende esta en aquel día, por este año, hasta que sus habitantes determinen el día que ha de tener lugar, que por medio de otro anuncio se hará saber a sus devotos.

Fuentelaencina 20 de agosto de 1855.—El Alcalde, Manuel Gaitor.

PARTÉ NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El día 16 del actual ha aparecido en término de la villa de Ciruelas una mula cuyas se expresan a continuación, la que será entregada por dicho Alcalde al que justifique convenientemente su propiedad.

Señas.

Alzada seis cuartos, poco más ó menos, castaña, un poco rozada de atrás y adelante en el lomo donde descaesa la coleta, parece algo falsa.

El día 18 del presente mes, desapareció de esta Ciudad una mula de la propiedad de Manuel Castelló, residente en Hiedelaencina, cuyas señas se expresan a continuación.

Señas de la mula.

Edad como de 7 años, alzada baja, pelo castaño oscuro, desherrada de una mano, lleva un sudador y una manta moreilana con cuadros azules, albarda remendada y por cubierta una manta encarnada de cama.

Biblioteca de los niños por los Señores D. Rafael Sanchez Cumplido y D. Antonio Valcárcel.

Hallándose impresos y encuadernados los seis primeros tomitos de la mencionada biblioteca, concernientes a la religión, historia sagrada, gramática, aritmética, geometría y dibujo, se avisa a los señores suscritores a fin de que se sirvan enviar a recogerlos.

Para los no suscritores se hallan de venta en las librerías de esta Capital a 1 $\frac{1}{2}$ reales cada ejemplar de las cuatro primeras obras, a 4 rs. la geometría y a 5 rs. el dibujo.

Los señores que gusten suscribirse podrán hacerlo remitiendo a D. Rafael Sanchez Cumplido, Inspector de instrucción primaria de esta provincia, en sellos de franqueo, ó de cualquier otro modo equivalente, el importe de los ejemplares publicados al respecto señalado arriba; y el del 7.º y 8.º tomitos que están en prensa, al de diez cuartos, precio señalado a los señores suscritores que desde un principio se han dignado favorecernos.

Guadalajara. Imprenta de Ruiz y Sobrinos.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido en la primera quincena del mes actual, los frutos y artículos de primera necesidad.

PUEBLOS.	GRANOS.			CABDOS.			CARNES.				
Atienza...	29	19	22	15	22	17	42	1	22	5	10
Bribuega...	51	22	21	22	24	9	46	1	22	2	28
Olmedo...	56	18	24	22	24	8	44	1	30	2	20
Guadalajara	52	20	24	22	22	17	56	1	30	2	24
Molina...	56	22	25	22	22	15	60	1	30	3	26
Pastana...	52	16	20	12	50	18	42	1	22	4	28
Facelon...	52	18	21	14	50	11	42	1	18	5	28
Siguenza...	29	19	19	15	50	9	54	1	22	2	28
Tamajon...	50	20	22	15	50	19	54	1	22	2	28
						19	48				
						19	48				

Diputación provincial.

La Diputación de esta provincia en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de la Gobernación del Reino en 4 de abril siguiente, y con presencia de los datos que existen en su Secretaria, ha procedido a la fijación de precios a que en los meses de abril y mayo próximos pasados han de abonarse a los pueblos por las especies de suministros que hayan prestado a los cuerpos del ejército, verificándolo en la forma siguiente.

En abril.

- Racion de pan a 17 mrs.
- Fanega de cebada a 16 rs. 23 mrs.
- Arroba de aceite a 47 rs. 25 mrs.
- Arroba de carbon a 3 rs. 15 mrs.
- Arroba de leña a 29 mrs.
- Arroba de paja a 1 real 2 mrs.

En mayo.

- Racion de pan a 18 mrs.
- Fanega de cebada a 17 rs. 8 mrs.
- Arroba de aceite a 48 rs. 6 mrs.
- Arroba de carbon a 3 rs. 6 mrs.
- Arroba de leña a 29 mrs.
- Arroba de paja a 1 real 2 mrs.

Guadalajara 6 de junio de 1855.—El Presidente, Be-